



Diputacion Provincial

DE
LUGO.

3

ACTAS
DE
1838.

Diputación Provincial
DE
LUGO.







Libro de Actas.





Antif. Abordil



Sesion de 11 de Enero de 1858.

Señores
 Jefe p.
 Osorio
 Miranda Esca
 na.
 Pardo Sueram.
 Miranda.
 Somoza.

En virtud de una convocatoria del Señor Jefe Político se reunieron en la sala de sesiones de la Diputación Provincial los Sres. D.^o Juan Diego Osorio Diputado electo por Tuensagrada y Nogales, D.^o Francisco Miranda y Escaña electo por Lugo, D.^o Juan Pardo y Prado electo por Villalba y Taboada, D.^o Jose Antonio Somoza electo por Larria y D.^o Benito Miranda electo por Ribadeo.



Como dichos Señores forman actualmente la representacion de siete partidos judiciales y son ademas la mitad mas uno de los nueve Diputados electos, declararon instalada la nueva Diputacion. En seguida leyó el Secretario la ley de trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete y la Pl.^a orden aclaratoria del Gobierno de seis de Noviembre del mismo año, y por consecuencia de lo que en ella se dispone el Sr. Jefe Político presidente recibió a los Diputados y estos prestaron el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ocho cien

9. 2. los treinta y siete y ser fieles a la Pampa:
segun la formula prescripta en el D.º decreto
de quince de Junio ultimo.

Se procedio al sorteo de los individuos de
la comision de poderes y recayo la suerte
en D.º Juan Diego Osorio, D.º Benito Mei-
randa y D.º Jose Antonia Somaza.

No habiend obo cosa de que ocupar-
se el Sr. Presidente levanto la sesion.

El Presidente

José de Corria

Juan Lopez
y Prado

Juan Diego Osorio

Juan C. Mixanda
y Espanola

Jose Ant.º Somaza

Benito Meiranda

Benito Meiranda

Sesion del 12 de Enero de 1838.

Señores. Se dio principio a la sesion por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. La comision de poderes presento su dictamen siendo de parecer que las actas electorales de los partidos de Lugo, Villalba, Monforte, Quiroga y Mondoued deben aprobarse; pero no asi la del partido de Viveiro por la circunstancia de no saber firmar dos Secretarios escrutadores, lo cual parece contrario a la letra del articulo treinta y siete de la Ley vigente. Siendo pues necesario anular la eleccion, la comision opina se reclame el acta original de la primera para con vista de ella decidir si debe renovarse totalmente la eleccion o quedar subsistente aquella y el voto de los tres candidatos que en ella hubieren obtenido mayoria de votos. Tambien propone la comision que apesar de la repugnancia que encuentra en que dos hermanos sean individuos de una misma diputacion, puesto que la Ley no los excluye terminantemente, debe admitirse a los señores; sin perjuicio de decir una consulta al Gobierno fundada en razones de conveniencia publica para que se sirva declarar este

punto cuanto antes. — La Diputación apro-
vó este dictamen p.^a unanimidad.

En seguida se examinaron por la
misma y fueron aprobadas las actas electo-
rales de los partidos de Ribadeo, Trensagrada,
Vogales y Sarria.

Los Vros. Diputados D.^o Juan Diego
Osorio y D.^o Juan Sardo Luevaná declararon
que habiendo sido electos por dos partidos
optaba el primero por Trensagrada y el
segundo por Villalba. Por consecuencia de
esta declaración se acordó oficiar con el Sor.
Jefe político para que se sirba disponer
se verifique cuanto antes nueva elección
en los partidos de Taboada y Vogales.

Se dio cuenta de un oficio de la ca-
pitania General comunicando el nombram.^{to}
del Teniente General D.^o Jose Manso para
desempeñarla. La Diputación quedó enterada
y determinó se acuse el recibo.

En vista de esta comunicacion de la
misma superioridad reproduciendo la del do-
ce de Noviembre en que se invita a la Dipu-
tación para que cubra inmediatamente el
contingente de las quintas de cien mil y
cincuenta mil hombres en cumplimiento de
la Ley de Octubre último que así lo

Bento M. P. M.
1838

Sesion de 13 de Enero de 1838.

Señores Se leyo y aprobó el acta de la sesion anterior.

Señor político P. El Sr. Pardo Suerana hizo una proposi-
O'Sorio? cion para que se pidiera al Yutudente
España. con toda urgencia una lista nominal de
Pardo Suerana. los deudores del empréstito de doscientos
Miranda. millones que se hallan en descubierto, y
Somoza. asi se acordó.

Se dio cuenta de dos ofidios dirigi-
dos por el Aynto. de esta Capital con fecha
de tres y siete del actual en que hace
presente la imposibilidad en que se halla

de satisfacer la cantidad de cuatro mil seis
cientos cincuenta y ocho rs. que se reclama
al Sr. Comandante General para concluir la obra
de la muralla, cuya cantidad se le ha impuesto
como dueño de dos casas contiguas a dicha
obra — La Diputación, en vista de estos antece-
dentes y de los demás que obran en el es-
pediente, acordó satisfacer por cuenta de los fon-
dos de la Provincia los doce mil reales que
faltan para el complemento de la fortifica-
ción, relevando del pago al Ayuntamiento
y demás particulares a quienes el Coman-
dante General la resige, todo ello sin perjui-
cio de pedir la responsabilidad de estos au-
mentos imprevistos no comprendidos en el pre-
supuesto a quien corresponda.

Se dió la contestación dada en dos del
corriente por el Comandante General al oficio
que se le pasó en veinte y dos de Diciembre,
pidiéndole noticias sobre la construcción del
fuerte que a costa de los pueblos dispuso
el Comandante del distrito de Monterroso,
y una nueva queja que sobre este asunto
elevaron el Presidente y algunos Regidores
del Ayuntamiento de Taboada — La Di-
putación enterada de todo, acordó decir al
Comandante General, que no constándole la
urgente necesidad de dicha obra, no ha

Devoto M^o P^o
pro cur

Sesion de 25. de Enero de 1838.

Señores.

Jefe politico.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Osorio.

nior.

Miranda España.

Por consecuencia de lo acordado en la sesion anterior respectu de la obra de la muralla

Sard. Suezara.

en anterior respectu de la obra de la muralla

Somoza.

fueron llamados y se presentaron los contratistas Antonio Silar, Tomas Silar y don

Miranda.

Antonio Luaces, los cuales se convinieron ante la Diputacion en hacer la rebaja de

nuevecientos veinte reales en la cantidad

que esta se comprometió a satisfacer, que

dand por consiguiente reducida a doce

mil reales.

Se hicieron dos oficios de la Capitania

General traslativos de una Real orden

en que se manda que las Diputaciones com-
pleten los contingentes de sus respectivas Provin-
cias correspondientes a las dos ultimas quintas
extraordinarias para el dia primero de Marzo
proximo — Otra en que se declara que las
substituciones que se hicieron con pro fueros
son validas respecto de dichas dos quintas,
y que las licencias absolutas de los substit-
uidos seran expedidas por el Inspector, caso
de que ellos o los substituyentes esten des-
tinados a los cuerpos, y no estándolo por
los Capitanes Generales.

Se leyó un oficio del Coronel del Pro-
vincial de Lugo que suplica a la Diputa-
cion se sirva concederle el donativo que se
le ofrecio, y en consecuencia se acordó espe-
dir un libramiento a favor de dicho Coro-
nel y contra el arrendatario del arbitrio
de Vivero por la cantidad de once mil
reales.

Se acordó tambien apoyar una solicitud
hecha al Intendente por la Junta Diocesa-
na de diezmos de Mondoñedo, que la
Misma pone en conocimiento de la Dipu-
tacion, relativa a que no se ponga en
venta la casa conventual de los Monjes
de Lorenzana con sus huertos y jar-
dines adyacentes por ser parroquial y

Seis.

estar exceptuada en la Ley de Supresion de diezmos.

A consulta del Ayuntamiento de Pibadec hecha en oficio de doce del actual, se determinó que los matriculados de Marina deben contribuir como los demas vecinos para gastos de quita, alimentos de presos, y dotacion de carcelero, pero no así para los gastos del juzgado en atencion al fuero de que gozan.

La instancia de los vecinos de Sn. Pedro de Labio y consulta del Ayuntamiento de esta Capital se declaró que el Sisero de dicha Parroquia es unicamente responsable del pago de la cantidad que se reclama por el arbitrio de dos maravedis en cuartillo de vino.

Se acordó pasar oficio a los Sres. Diputados ausentes D.ⁿ Ignacio Jimoteo Yañez, D.ⁿ Man. Maria Yañez, y D.ⁿ Jose de la Liza y Bolaño para que vayan con toda brevedad a participar de las tareas de la Diputacion.

Se nombraron interinamente individuos de la Junta de enagenacion a los Señores Osorio y Bardo Trevara.

Por ultimo se dió cuenta de una proposicion del Sr. Diputado Somoza en que pide se oficie al Obispo de esta Diocesis para que haga cesar en sus funciones al Sre. Rector y Catedratico de logica del

Seminario proponiendo otro Soggetto que
menace el asentimiento de la Diputacion: que
remita las constituciones de dicho Seminario;
y por ultimo que la Diputacion nombre
por si mismo el Profesor de Logica e inter
tenga en los fondos de dicho establecimi
ento mandando que se paguen desde luego
los tercios sucidos de las dotaciones de los
Catedraticos. La Diputacion se conformo con
la ultima parte de esta proposicion y en
quanto a lo demas determino que se man
todos los antecedentes: que pallen a una co
mision compuesta de los Sres. España y So
moza para que detenidamente la examinen
y espongan su dictamen.

Hecho esto el Señor Presidente levan
to la sesion.

El
Gorra

Por
Pardo y Prad
España

Alencudo

Lomora

Remo si @ Ma
pro zuz

Sesion del 17. de Enero De 1838.

Señores Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Señor político. P.
Osorio.

Miranda España
Guesara.

Somoza.

Miranda.

Se dió cuenta de un dictamen de los Señores Miranda España y Somoza, relativo al expediente sobre enseñanza del seminario conciliar, y la Diputacion conformandose con el, acordó decir al Reverend Obispo de esta Diocesis contentandose a su oficio de once de Diciembre que si su Excelencia Ultima. creyó idoneo para la catedra de Logica al esclaustrado D.^o Jon. Sn. Fiz, la Diputacion insiste en negarle su confianza vista la desautorada eleccion del titulo de enseñanza y el mal estilo de sus explicaciones: que se sirva nombrar otro Catedratico cuanto antes de mas netitud; y por ultimo que la Diputacion indica D.^o Agustín Corton Presvitero, conocido ya favorablemente del publico, y que nune la circunstancia de tener derechos adquiridos a dicha Catedra.

Se dió cuenta de un expediente sobre establecimiento de una feria en la parroquia de Cubelas que el Gobierno político pasa a informe de la Diputacion y se acordó examinar dicho informe favorablemente.

868). La escitacion del Cura Parroco de San
tiago de esta Ciudad; se acordó reiterar al
al Reverend. Obispo de esta Diocesis las
instancias que se le hicieron en comunica
cion de doce de Octubre para que designe
las Iglesias de S^{to} Domingo y la Nova
para Parroquiales de este Pueblo, y officiar
con la Junta de enagenacion de sembreros
para que mande suspender la venta de
los muebles de dichas Iglesias, que con
disquesto general se ha comenzado a hacer.

Se aprobaron las cuentas del Ayunta
miento de Alfoz de Castro de Oro corres
pondientes a todo el año de treinta y seis,
de las cuales resulta un alcance contra
dicho Ayuntamiento de ochocientos veinte
reales y dos m^s.

Se resolvieron en despacho ordinario
algunos otros asuntos y se levanto' la sesi
on.

Alfonso
Pardo y Prados
Ortega
Capana
Alfonso
Alfonso
Alfonso

Sesion del 19. de Enero de 1838.

Señores.

Señor político t.
Osorio.

España
Nueva.

Miranda.

Somoza.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un oficio de D.ⁿ Ramon Tomas Pichellon de fecha trece del corriente en que pide se declaren nulas las elecciones de Diputado Provincial del partido de Vitoria en atencion a' que don Pios. escribano de los que autorizan el acta no saben escribir. Se acordó contactar a' dho. Señor que la Diputacion prescriba sus deseos a'cerca de este particular.

Se tomó en consideracion una solicitud del Ayuntamiento de Ribadeco y se acordó con arreglo a' ella que en aquel Distrito municipal se suspenda la esacion del arbitrio de tres reales en carga de vino impuesto para la inclusion de Mondouñe. Quedará sin embargo bajo la responsabilidad del Ayuntamiento cuenta y razon de los consumos y contribuyentes, que por razon de ellos deban pagar para que puedan realizarse los productos integros de todo el año caso de que no se estime conveniente la supresion de dicho arbitrio.

A otra solicitud del Ayuntamiento de

8081. Visero, terminante. a que se le permita re-
partir entre todos los Ayuntamientos de
aquella jurisdiccion la dotacion del Alcaide con-
celero, la Dyputación no ha accedido, man-
teniendo las resoluciones dictadas por la
Real Caxante sobre este mismo punto sin perjuicio
de tomar en cuenta para lo sucesivo las
razones que dicho Ayuntamiento exponga.
Por ultimo se dio un oficio de fecha del
diez y seis del Ayuntamiento de Navia de
Asturias en que manifiesta que el Comandante
de aquel distrito con arreglo a las ins-
trucciones dadas por el Señor Capitan Ge-
neral, y habiendose segun el dice sin socor-
ros para atender a la subsistencia del
soldado, pide al Ayuntamiento se sumi-
nistre diariamente los articulos necesarios
para el rancho de la Tropa. La Dypu-
tacion acordó contestarle que mira con
el mayor interes la lastimosa situacion
de aquel distrito, y resolvió asi mismo
elevar al Gobierno de S. M. y al Capitan
General dos mercedes representaciones
sobre los males que son a seguirse a
la Provincia de que el soldado se man-
tenga a costa del Pueblo.

Se resolvió en despacho ordina

no algunas otras asuntos y se levanta
la Sesion.

Yorria

Osorio

Sardo y Sardo

Cypriano

Miranda Somoza

Benito de Ma
rio

Sesion del 22 de Enero de 1858.

Señores.

Jefe politico P. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Osorio Se leyeron dos oficios del Ayuntamiento

Miranda España de Siero relativos el uno a pedir que la carga

Sardo Suevoana de bagages y retenes que hay que prestar en

Somoza aquella Villa se haga estensiva a todo el par

Miranda tido judicial, y el otro que los oficios de rela

der y sedanes sean anuales. La diputacion

delegó lo primero y accedió a lo segundo.

Habiendo sido mandado reconocer

D. Juan Francisco Mayal a instancia de

su padre por los facultativos Proig y La

casa y habiend. declarado estos que es

inutil para el servicio de todas armas, la
Diputacion acordó escluirlo de la Milicia
Nacional.

A. O.ⁿ Julian Traseira Capellan de la
de Su. Moro de Loto se le cesimio de pagar
la cota que le cargaron en el Arzobispado
de mestre-escuela por el emprerito de dos
cientos millones en atencion a haber sid
comprendid en el reparto que se hizo en el
Arzobispado de Loto de Lugo segun del
expediente resulta.

Se vió un oficio del Reverendo Obis
po de esta Diocesis que en contestacion al
que se le pasó en diez y nueve del actual
dice que si la enseñanza no está completa
es por que ha sid imposible hacer mas
de lo que se hizo: que el Catedratico de Lo
gia D.ⁿ Jose M. Fiz tiene antecedentes litera
rios que prueban su actitud para la ense
ñanza como quiera que la Diputacion le juz
ga inapto: que D.ⁿ Augustin Corton está
complicado en una (catedra) causa sobre
estafas y falsedades cometidas en el deum
pno de la Liscalia del Obispado; y por con
siguiente no puede acceder a nombrarle
Catedratico: pero que por amor de la paz
convenida en que la Diputacion busque

otro sujeto que llene sus miras en la
 manera que lo hizo con el que enseña mate-
 maticas. Por ultimo dice que no es culpa suya el
 descubierto en que se hallan los Profesores del Se-
 minario y si de la Dypnacion por no haber
 accedido a lo que pidio en oficio de veinte y dos
 de Diciembre. Se acordó que este nuevo documen-
 to con los demas del expediente pasasen a la
 comision, y contenter por de luego a S. E. V. que
 respecto a la falta de pago de los Catedraticos
 la culpa es esclusivamente suya, pues sabe
 que existen en deposito veinte y un mil ciento
 ochenta y ocho reales destinados para este solo
 objeto; pero que si por motivos de resentimien-
 to se niega a disponer de aquel fondo para
 cubrir las expresadas atenciones, se sirva ma-
 nifestarlo para gobierno de la Dypnacion expli-
 citamente.

Tambien se ha visto otro oficio del
 mismo Prelado en que dice que para preparar
 su contestacion al oficio que se le dirigió
 en diez y ocho del actual, necesita se le de como
 asimiento de la oposicion elevada al Gobierno
 en Octubre ultimo con motivo de la demo-
 licion del Convento de la Noa. La Dypn-
 tacion acordó contenter que dicha oposi-
 cion nada tiene que ver con el asunto.

principal de que se trata cual es la designacion de las Iglesias de Santo Domingo y la Nova para Annuario. Que la iniciativa en este asunto se corresponde a él y a la diputacion cooperando por su parte al buen éxito de su propuesta. En fin que diga categorica y terminantemente si está o no dispuesto a hacer al publico este servicio, y mediante se observe en sus comunicaciones falta de atencion y de formalidad haga las advertencias necesarias en su Secretaria.

Se resolvieron en despacho ordinario algunos otros asuntos y se levanto la sesion.

Gorría

Prado y Prados España

Miranda Tomasa

Benito Uchay

Once

Sesion del 24 de Enero de 1838.

Señores

Jefe político. V.

Oserio.

Miranda y España

Guerra.

Somoza.

Miranda.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de una circular de la Direccion General de Rentas trasladada por el Intendente donde se manda formar una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, otro de la Diputacion y de los Jefes de Rentas para el arreglo de los derechos de puertas de esta capital. La Diputacion acordó nombrar para Vocal de dicha Junta al Señor Miranda España.

En vista de una P. orden trasladada por el Señor Jefe político en que S. M. manda se archive el expediente sobre malversacion de caudales publicos del Ayuntamiento de Mevra acordó la Diputacion pedir incoamente a dicho Ayuntamiento el expediente que consta haberle remitido por el Gobierno político en veinte y dos del Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco bajo pena de severa providencia sino lo ejecutan en el perentorio termino de ocho dias.

A un oficio del Gobierno político que hace presente la necesidad de remitir la cuenta de los Ayuntamientos pedidas en P. orden de doce de Mayo ultimo y reclamadas recientemente por el Contador del Ministerio de la Gobernacion se acordó contestar que por

Ahora se halla ocupada la Diputación en otros asuntos también urgentes, como lo es con especialidad el de quintos pero que tan pronto se concluyan estos se ocupará de dicha cuenta.

Enterada la Diputación de que el Ayuntamiento cesante de Suroga había invertido en socorros para la Milicia Nacional cuando la Villa de Monforte se vio amenazada por el Cabecilla Jerez, los quinientos reales correspondientes a la dotación del Jefe de primera instancia Promoviente se acordó autorizar al Ayuntamiento actual para que reparta dicha suma entre los vecinos de su distrito y vea cumplido el reintegro que la Diputación ha mandado hacer antes de ahora.

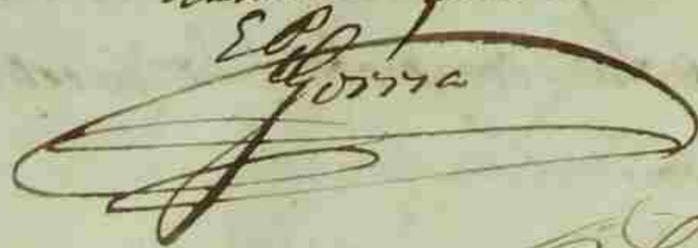
Se leyó una exposición que el Capitán del Regimiento de Castilla D. Juan Galvardo Corcuera hace a la Diputación solicitando que esta certifique de los meritos que ha conchado en la pacificación de los Partidos de Monforte y Samia y ultimamente en la Provincia de Orense como así mismo de que por ellos es acreedor al inmediato grado de Mayor Comandante. Se acordó expedir el atentado al tenor de la solicitud, añadiendo que por el tino con que ha manejado los negocios y su gran experiencia se aprecia es muy a

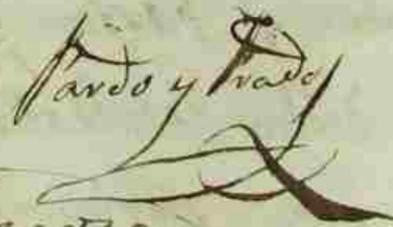
propósito para el mandado de una Provincia.

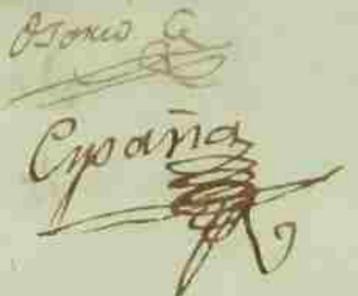
Visto el informe evacuado por el mismo Corregidor respecto al Alcalde primero del Sabiñán, y resultando que la ausencia que hizo del país fue por efecto de unida que cobró con motivo de haberle mandado llamar cuando era Jefe del Cantón de Sarria por algunas presunciones que contra él tenía, acordó la Diputación rebocar la providencia de remite del actual en que á instancia del Alcalde segundo, se le había mandado suspender en el ejercicio de sus funciones y autorizarle para que las desempeñe, como vino á la providencia del Ayuntamiento que le pertenece.

Por último, con prudencia de una instancia hecha en dos de Diciembre p. d. e Manuel Rodriguez Costa, quejandose de la providencia dictada en once de Noviembre, se determinó que se suspendan los efectos de ella hasta tanto que se concluya el expediente judicial que de orden de la Diputación se está imprimiendo sobre el particular.

Se resolvió en despacho ordinario algunos otros asuntos y se levantó la sesión.

El Corregidor


Pardo y Trado


Procurador
 Española


Alcalde primero


Señores

Sesion del 26. de Enero de 1838.

Señores.

Señor político. V.
Osorio.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ante
nos.

Miranda España
San Geronimo.
Somoza.
El Miranda.

Se dió cuenta de un oficio del Capitán
General que con referencia a' otro del Comandan-
te General y á un presupuesto del de Ingenieros
cuya copia acompaña pide á la Diputacion que
satisfaga de sus fondos la cantidad de mil
quinientos veinte y cuatro reales que son pre-
cios para la construccion de algunas cano-
neras en la nueva obra que se esta' ejecu-
tando en la muralla. La Diputacion acordó
contestar á S. E. que interese subvinta dicha obra
bajo la direccion del Ingeniero D. Francisco
Pardo, esta' dispuesta á no conceder mas can-
tidades de las unidas que ya tiene dadas,
haciendole al mismo tiempo una breve rese-
ña de los hechos que constan en el expe-
diente y basten para comprobar la inestitud
de dicho facultativo.

Con presencia de un oficio en que

El Ayuntamiento de esta Capital hace presente la miseria de los presos pobres y la absoluta falta de recursos para mantenerlos, se acordó librar a su favor contra los fondos de la Diputación con calidad de reintegro la cantidad de mil reales; encargándole que forme la liquidación de lo que importan los socorros de cada preso de fuera del partido; que remita la cuenta de la inversión de los cinco mil reales que en el último trimestre del año pasado se le concedieron para este objeto; y en fin que forme el presupuesto correspondiente al primer trimestre de este año.

En vista de una solicitud de dos vecinos de la Parroquia de Budian informada favorablemente por el Presidente del Ayuntamiento de Tierra Blanca del valle de Oro, se acordó que conviniendo la mayor y más sana parte de los vecinos de dicha Parroquia en costear el cementerio que es objeto de la solicitud, el ayuntamiento con acuerdo de ellos y de la autoridad eclesiástica en disponga se construya sacando la obra a público remate.

Visto un oficio del Intendente de esta Provincia en que reclama el nombramiento de los dos Diputados que han de formar parte de la Junta de inventarios de alhajas, se acordó que lo fuesen los Sres. Vanzoza y D.

Benito Utranda. Se resolvió tambien que
los mismos en union con el Sr. Irujo se
encarguen de examinar las copias de los in-
tentos que existen en la Secretaria y hacer
la discretacion que previene la Ley.

En consecuencia de una representacion he-
cha por Martinz Franja arrendatario del ar-
bitrio de Vivio a cerca de las dificultades que
ha tenido en la recaudacion de dicho arbitrio
y la imposibilidad en que se encuentra de satis-
fer el importe de su arriendo sino se le con-
cede una moratoria de tres meses, la Diputa-
cion ha determinado que el reclamante pague
a su presentacion la libranza de once mil rea-
les expedida a favor del Provincial de Lugo,
y para la entrega del resto se le concede el ter-
mino de un mes. Se determinó tambien ofi-
ciar al Ayuntamiento de Vivio, encargandole
proteja al arrendatario con su autoridad por to-
dos los medios legales para que este pueda re-
caudar de los contribuyentes los derechos que le
adeudan, y logre de este modo ponerse en estado
de solvencia a la conclusion del termino pre-
fijado.

Se vio otra queja presentada por José
Aresancos contra el Ayuntamiento de Vivio
por que le estrecha su orle al pago de

una cantidad que por razon del vino que ha
vendido le reclama el recudatorio del arbitrio, fundandose
en que este asunto es puramente contencioso y judicial.

La diputacion acordó decir al Ayuntamiento que diga
al exponente sin perjuicio de seguir entendiendo en el asun-
to y hacer que el pago se efectue sin dilacion.

Por ultimo en vista de un oficio del Ayuntamiento
de Villalba y de los demas antecedentes que obran en el es-
pediente a que se refiere se determinó dexar expeditas sus
facultades para que bajo su inmediata responsabilidad nom-
bre Carcelen y proporcionare para carcel un edificio comodo
y seguro; previniendole al propio tiempo que de conveni-
ento de su eleccion e informe a cerca de si bastarían
tres ó quatro Nacionales armados para la custodia de
los presos, y que estipendio será necesario para pagar
este servicio. Igual informe se acordó pedir al juez de
primera instancia de dicha Villa.

Se resolieron en despacho ordinario algunos otros
asuntos y se levantó la sesion.

Corria
Aranda y Prado
Garcia

Alvarado
Comora

Vento de Ma
Trío

Sesion del 27 de Enero de 1838.

Señores.

Cefe politico. D.

Osonio.

Miranda Cepeda.

Sancho Suvorova.

Somoza.

Miranda.

Se dio principio a la sesion por la lectura de la acta de la anterior que fue aprobada.

A propuesta del Sr. Sancho Suvorova se acordó pasar un oficio al Intendente de esta Provincia para que cualquiera la cantidad que la junta diocesana de diezmos debe entregar al Obispo de esta Diocesis dentro de pocos dias; a fin de cubrir la cuota que adeuda del empréstito de doscientos milloves, y evitar que en la sucesion tenga que repartirse entre otras contribuyentes.

Tambien se acordó oficiar con el Capitán General para que excite el celo del ordenador Militar, a fin de que las liquidaciones de suminos de los pueblos se despachen con mayor prontitud de lo que se verifica.

Se nombraron para la comision de presupuestos los Señores Osonio, Sancho Suvorova y D. Benito Miranda.

Manifestando el Ayuntamiento de Mondul en oficio de veinte y tres del actual que el importe de los utensilios de la guardia de la cárcel, es mayor que la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro rs. que en el presupuesto de el año pasado se señalaron para este objeto; se acordó autorizarle para satisfacer de los fondos

municipales las dos ciudades (Trinitaria y tres mil y diez
y seis m. que resultan de diferencia).

Se hicieron dos exposiciones de los señores de
Sanga, Villones y Sagastelle, en las cuales se des-
cubren por menor los desordenes y abusos que reinan
en el Cuartel de Guiteriz para el reparto y coleccion
de bagages, retenes, atenciones y suministros. La
Diputacion determino comisionar a D. Juan S. Mar-
tin Varela vecino de Guiteriz, para que tomando to-
das las noticias que por si y con auxilio del
Ayuntamiento pueda adquirir, proponga el me-
tor mas justo y expedito de cubrir las atenciones
del Arvicio Militar y poner coto a las estafas
y extorsiones de que aquel pais ha sido victimado.
Tambien se ha resuelto dar conocimiento de estas
quejas al Señor Comandante General, proponiend-
le se sirva enviar por su parte otro comisionado,
que de acuerdo con el de la Diputacion convenida
a practicar el arreglo que esta desea.

Esto me ofrecio en que el Sr. Obispo de esta
Diocesi participa haber propuesto al Gobierno
que las dos Iglesias de los Combentes suprimidos
de Santo Domingo y la Nava se destinen para
Parroquias, se acordó elevar una exposicion al
Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en
apoyo de dicha propuesta.

Se enten en seguida la Diputacion de

una solicitud de la misma de la Villa de Ad-
gales, relativa a que se rebogue la providencia
de seis de Julio ultimo, por la que se les mando
que desempeñaran por turno de cuatro en cuatro
meses el oficio de Alcaldes Carceleros, lo cual es
causa de su ruina, por que negandose el destaca-
miento de dicha Villa a don guardia para la
carcel, es muy facil la fuga de los presos y el
compromiso de su responsabilidad. En con-
secuencia se acordó facultar al expresado
Ayuntamiento para que nombre un car-
celero con la detencion de cuatro reales
diarios que se satisficieran por cuenta de
todo el partido, y Oficiar con el Señor Co-
mandante General para que no habiend
razones poderosas que lo impidan, se
haya mandado que el destacamento se encon-
tre de la custodia de los presos.

Por ultimo se dio un oficio en que
el Ayuntamiento de Sarria hace presente
el mal estado de la carcel de dicha Villa,
y remite un presupuesto para su composi-
cion que importa nuevecientos setenta y
seis reales. La Diputacion acordó decirle
que traslade inmediatamente los presos a
otro local comodo que no sea el de la
Escuela de primeras letras, y que

Dien y San.

formo otro presupuesto ma. vltimo de la re-
dificacion de dicha canal.

José
García
Pardo y Prado
Osorio
Espania

Miranda
Tomasa

Remito a Plaza
por...

Sesion del 28. de Enero de 1838.

Señores.

Jeje Político. l.

Osorio.

Pardo y Prado.

Miranda y Espania.

Tomasa.

Miranda.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un oficio en quell Ayuntamiento de esta Capital mandado otro del Comandante General que manifiesta la necesidad de que a las dos compañias del Batallon de Castilla que aqui se hallan rearmeladas, se les facilite siete cuartos diarios por plaza para el rancho, pide que la Diputacion le autorice para echar mano de diez mil rr. de los fondos de la fuente; y propone tambien que la entrega y distribucion de dicha cantidad se haga por el Comisionario de Guerra de esta

plaza. La Diputación así lo acordó entendiéndose que los fondos expropiados han de reintegrarse con arbitrio que la misma Corporación proponga.

En vista de una reclamación de los vecinos del barrio de Espinosa en la Parroquia de San Juan de Arriba contra lo dispuesto por el Ayuntamiento de Calvo mayor y aprobado por la Diputación en diez y seis del corriente respecto á que concurren con los demás vecinos de la Parroquia á la composición del puente de San de Arriba se acordó pedir informe al Ayuntamiento de Mondón y oficiar tam-
8091 bien al Jefe de primera instancia de aquel Partido para que se incluya del conocimiento de este asunto pues según de la exposición se vieren han recurrido á él los interesados en la cuestión.

Por último se dio un oficio del Ayuntamiento de esta Capital que refiriéndose á los antecedentes relativos á la elección de D. Francisco Rajal y á varias disposiciones del Reglamento vigente de la Milicia Nacional dice que la Diputación puede ser tal vez sorprendida en la determinación comunicada sobre este particular en veinte y cinco del actual. Se acordó mantener dicha pro-

videncia y advertir al Ayuntamiento que ha sido una ligereza suponer que la Diputacion ignore la Ley que se le cita y marche con ánta que en un negocio de esta clase pueda ser facilmente sorprendida.

Se resolvieron otros asuntos en despacho ordinario y se levantó la Sesion.

Osorio

Sesion del 29 de Enero de 1838.

Señores.

| | |
|--|--|
| <p>Sepe Político. V. Osorio. Sardo y Trado. Alameda España. Somosa. Alameda.</p> | <p>Se leyó y aprobó el acta de la sesion ante rior. Se dio cuenta del dictamen de la comision de poderes relativo al acta del primer escrutinio ge neral de las elecciones de la Silla de Sivero y la Diputacion comparecieron con el determino aprovar dicha acta y declarar subsistente el derecho de los tres candidatos que han obte</p> |
|--|--|

lido mayoría de votos para Diputado Provincial.
al.

A consecuencia de una representación de Sr. Manuel Garcia vecino de esta Ciudad se acordó por punto general que a los eclaustrados que tanto no están al corriente en el pago de sus alimentos, no se les incluya en la clase de pensionista de la Milicia Nacional.

A solicitud de varios vecinos de la Parroquia de Turis ha venido en resolver la Diputación el servicio de camas para los Oficiales y lo de una mesero al de alojamiento que exclusivamente sobre los vecinos de la Villa de Castrovirre que tengan casa y menaje suficiente para prestarlo. Así mismo que los alquileres correspondientes a las camas que dio la Parroquia de Turis y se hallen por satisfechos, se repartan entre todos los vecinos contribuyentes de la misma, en iguales proporciones que la contribucion de paga y utensilios. La primera parte de esta providencia se hace extension a los distritos de Chantada, Nabadá, Prazmoude, Guitero, Tui, Seregada, Nogales, Parria, Montecoro, Villalba, Meira, Gerezal y Picato.

Habiendo excusado el Sr. Miranda de asistir a la Junta de inventario de alhajeros se acordó nombrar en su lugar al

Dies y ocho.

8881. Nueva Orson. d. 8. de Mayo.

Por ultimo se determino hacer una exco-
municacion al Capitan General para que sea de con-
seguir que el Intendente de Egercito faculte y orde-
ne al Comandante de Guerra de esta Plaza para
hacer con los Pueblos las liquidaciones de su
mandatos y expedir las cartas de pago, unico
medio de hacer una soportable la ruina deter-
minacion de mantener la tropa que en muchos
puntos de la Provincia se esta ejecutando.

Se resolvió otro asunto en despacho
ordinario y se levanto la sesion.

El
Gorrea
Lomora.
Pardo y Prado
Lycencia
Remo de la
fig. int.

Sesion del 2 de Febrero de 1838.

Señores.

Seje politico L. Se leyó y aprobó el acta de la sesion ante
Olorio.

Miranda España A solicitud de D.^o Antonio Larrañeta y otros
Sr. de Nueva. Señores de la Intendencia de S.^{ta} Maria de Otero
Vinoza se acordó relevarles del servicio de bagages en
Miranda atención a que como pueblo de tránsito para
las tropas que van y vienen de Lugo a el
donde vienen que prestar muy de continuo el
de alojamiento.

La comision encargada de examinar el
expediente relativo a la enseñanza del Seminario
y las ultimas contestaciones dadas por
el Señor Obispo sobre el particular premito el
dictamen siguiente = Excmo. Señor = La comision
de instruccion publica a que se ha pasado el
oficio del Excmo. Señor Obispo relativo a la
mudanza de Catedraticos pedida por esta Diputa
cion como urgente indispensable, ha leido con
determinacion las constituciones siguientes del
Seminario, y ha visto que estan infringidas
en puntos muy capitales que la Diputacion
debe reclamar su observancia por el deber y
obligacion del mejoramiento de la instruccion
publica de esta Capital. Ha visto tambien
que hay alguna cuya observancia por

El contrario es perjudicial para la mejora
 de la instrucción como es la admisión de colegios
 interiores que aborrecen mucha renta con
 perjuicio de los jóvenes que pudieran recibir
 enseñanzas de asignaturas pagadas con aque-
 llas, y sobre este punto la comisión no puede
 menos de hacer presente a V. E. que se pida al
 Gobierno la abolición de esta constitución. Las
 plazas de seminaristas deben ser para jóvenes
 que concluida la carrera las adquirieran por
 oposición y les sirban de título de ordenes: mas
 este seminario no está montado así y solo
 son admitidos cuatro años para el estudio del
 latín, con lo que falta al objeto que tanto
 el concilio de Trento como el buen arreglo debe
 tener. Los que quieran seguir los estudios ecle-
 siásticos pueden hacerlo como en la universidad;
 además de que hoy el número de sacerdotes
 excede mucho al necesario. Consequid esto q.
 el Gobierno no dejara de conceder, se podría
 dar a la enseñanza una amplitud regular
 aunque no tanto como debe tener una ca-
 pital como esta. Las constituciones cuya
 inobservancia es perjudicial y cuya observancia
 debe cesar con energía y prontitud V. E. son
 el que se repongan en su lugar el Seno
 Plecto pues por las constituciones es

inamovible sin formacion de causa, y el haberse cerrado el Seminario, no la es para que no signifique al abrirse este curso los estudios. Ademas no puede ser rector sino un capitular de esta Santa Iglesia. El Mayordomo igualmente no puede ser removido una vez nombrado y por consiguiente es preciso sea repuesto el Señor D. Domingo Diaz, por que en las constituciones no tiene un impenio absoluto S. E. Y. para cometer la arbitrariedad de removerle: el solo y el Rector deben administrar las rentas del Colegio y el Prelado tiene la inspeccion en las cuentas para ser que se inviertan en su objeto mas no para utilizarse de ellas o emplearlas a su capricho. El Señor Canonigo Penitenciario y el Prior Sctoral deben ser repuestos en las Catedras que previenen las constituciones queca a sus canongias dandoles el honorario de cuarenta ducados a cada uno. Su quanto a la causa que S. E. Y. alega para no acceder a la insigniacion de Ob. para que repusiese al Catedratico D. Augustin Cotton que merece la confianza y opinion de S. E. y del publico, la comunion se ha enterado de ella y nada le perjudica ni tiene que ser con sus derechos y su aptitud a la Catedra de Logica.

La causa es promovida por el mismo Sr. de Corta querrelaudae juntamente con el Sr. Provincial de las demarcas de S. E. Y. en el Gobierno de su Diocesis sobre lo que aunque no es objeto directo de este dictamen no puede menos la comision de llamar la atencion de S. E. para que todo de hacer cumplir a este Prelado Evangelicamente su ministerio por cuanto se interesa en ello la paz y felicidad de la Diocesis. Digaese al mismo tiempo que al termino de dos dias el Sr. Sanja se retire de dar lecciones publicas, tomando sino las disposiciones que estan en las atribuciones de S. E. Luego don de Jehon demil ocho cientos treinta y ocho = Francisco Elviranda y Exposita = Jose Antonio Somoza = Este dictamen se aprovo por la Diputacion en todas sus partes, menos en lo que dice relacion a suprimir las plazas de Seminarios, cuyo parrafo se acordó ser referido a la comision para que lo reforme.

Elviranda
 Exposita

Pardo y Prado

Somoza

Procurador

Sesion del 3. de Febrero de 1838.

Señores

Señor político T. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Ordo. Se sirviera N.º orden comunicada por el Sr

Miranda España bieno politico en que se refieren las facultades

ord. Nueva. extraordinarias que el Gobierno ha concedido al

Somoza. Jefe General D.º Jose Manuel para el de

Miranda. desempeño de la Capitania General de Galicia

que se le ha confiado.

Se leyó un oficio en que el Señor Jefe politico pide a la Diputacion informe sobre la conducta moral y politica del Cura de La gestelle D.º Jose Vicente Monquera y se acordó evacuarlo favorablemente.

Se vieron dos exemplares uno que remite D.º Magui de Coronina desde Madrid de la impugnacion de Febro en defensa del sistema de aduanas, y otro que remite desde la Coruña D.º Francisco de Tuloaga de la obra titulada cinco meses en los Estados Unidos escrita por su hermano politico D.º Ramon de la Sagra. La Diputacion ha recibido con sumo aprecio estas dos obras y acordó manifestarlo asi a los que tubieron la bondad de dirigirlas.

En suite de un oficio del Ayuntamiento de Meria, se prorogó por quince dias mas el termino concedido para la presentacion del

expediente de cuenta que se releva en vein-
te y cinco del anterior.

En seguida se presentaron al despacho
varios presupuestos correspondientes al año
ultimo informados por la comision de este ra-
mo y se aprobaron en la manera siguiente.

Al Ayuntamiento de Villaroute nueve cientos
cinuenta y ocho m.^d — Al de Salamanca mil

sete cientos ochenta y cinco con treinta y
uno — Al de Bretona mil quinientos diez y

siete — Al de Sobor mil dos cientos catorce

Al de Neyra de Rey mil quinientos sesenta

Tambien se aprobó el presupuesto de
Chantada el año entrante en cuatro mil nueve

cientos y ocho m.^d con la circunstancia de
suspender su remision hasta que con presen-

cia de los documentos justificativos del im-
porte de la quinta parte de aguardiente y del

producto de los arbitrios que se cobran
en las ferias y mercados de aquel distrito

pueda venir en conocimiento de la cantidad
liquida que es necesario repartir.

Al mismo Ayuntamiento se aprobó
por gastos hechos en las ultimas elecciones

de Senadores y Diputados a Cortes tres cientos
trei y al de Sarria por la misma ra-
zon ciento setenta.

Se dieron y aprobaron la cuenta de gastos ordinaria de la Secretaria de la Diputacion en cuyo importe es de trescientos setenta y cuatro reales y once mrs. y la de gastos extraordinarios que importa mil trescientos sesenta. Para el pago de ambas se acordo expedir los oportunos libramientos.

Por ultimo se acordó nombrar individuo de la Junta Diocesana de regularidad al Señor Diputado Osorio.

Se resolvieron en despacho ordinario algunos otros asuntos y se levantó la sesion.

El Corro *Hardo y Prado* *Francisco*

Alcaldes *Espana* *Comera*

Benito de la
Fris

Sesion del S. de Febrero de 1838.

Señores.

Jefe político. P.

Intendente.

Orense.

Miranda España

Pardo Herrera.

Lomoza

Miranda.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior?

Formand en consideracion el deplorable estado en que se encuentran las Poblaciones de ambas seccas por el considerable atras que experimentan en el pago de sus pensiones, se acordó elevar á S. M. una representacion suplicatoria para que se digné remediar estos males.

Con presencia de una certificacion presentada por Jose Pochá padre de Francisco numero cuarenta y cuatro del ultimo sorteo celebrado en San Cosme de Barrios y de un informe de aquel Ayuntamiento de los cuales resulta que el referido tiene otro hijo sirviendo en la Guardia Real y hallarse en el caso de exencion declarada por la Ley, se acordó escluir del servicio al referido Francisco, pasando el oficio correspondiente al Capitan General para que le expida su licencia absoluta puesto que se halla en el deposito del Terrolo con la nota de recurrente.

En un expediente promovido por los vecinos de Duarria sobre si ellos, Ramon Abeleira y Jose Rodrigues estan obligados á la construccion de un puenteillo que dá paso á un molino llamado de Bernada ha decla

rad la Diputacion que ni los reclamantes ni los
mencionados dueños de dichos molinos, pueden ser
compelidos a executar la obra en cuestion, debiendo
quedar al arbitrio de los que con ella reciban un
interes mas inmediato.

Habiend solicitado varios señores
de las parroquias de Caboy, Probna, Millar y Siba
que el metodo establecido por regla general
en los demas cuarteles de la Provincia, se acordase
de no haber lugar a ello en razon del grand
numero de parroquias que contribuyen a esta
capital con dicho servicio.

Se resolvieron en despacho ordinario algunos
otros asuntos que se levantó la sesion.

El
Gorria ^{Oronoz} Pardo y Prado

~~Alcaldes~~ España, Comora
Mendoza

Venito M. P. M.
Frisant

Sesion del 6 de Febrero de 1838.

Amores.

Señe político. P.
Intendente.

Oron.

Miranda Espina
San Juan.

Amoza.

Miranda.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ante
V. Sr.

Se aprobó y mandó pagar la nomina de
sueldos de los empleados en la Secretaria de esta
Diputacion que con deducion del descuento graduado
al importa dos mil doscientos dos rs. once m. Asimismo
se acordó pagar el importe de la correspondencia
de los meses de Diciembre y Enero que se
quiere las certificaciones del correo imparte.

Vista una solicitud de D.^o Manuel Cedron
Serrano de Aday y los demas informes pedidos
sobre el particular, se le declaró exento de con-
tribuir al servicio de bagages con la unica
caballeria que tiene para su uso; y se deter-
minó otra de Ramon de Porto Serrano de San
Lorenzo de Faboy relativa al mismo objeto por
no mediar las mismas circunstancias
de pobreza q. motivaron la anterior.

Para resolver con acierto una solicitud
de D.^o Antonio Peliza sobre rebaja de la pen-
sion que le señalaban para la Milicia Nacio-
nal y demas efectos si que haya lugar se
ha determinado reiterar las ordenes comuni-
cadas al Ayuntamiento de esta Capital
con fecha Junta y Mes de Julio y treinta de

800. Octubre ultimo para que remita la lista de los pensionistas con expresion de la cuota que paga cada uno y ademas la cuenta de lo que se hubiere recaudado e invertido y de lo que falta por recaudar.

Se escluyó del cargo de pedaneo a D^{no}odoro Piamos vecino del Lugar de Villapol en la Parroquia de Villanueva de Lomuzana por que ha fiendose presentada personalmente ante la Diputacion se le conceptuo inutil para dicho servicio.

Habiendo reclamado D^{no} Alvaro Garcia

Alcaldedor primero del Ayuntamiento de Triel el pago de la dotacion correspondiente a algunos meses que ha servido como Secretario de dicho Ayuntamiento y resultando de los informes que se pidieron que se preparo a cobrar para este objeto arbitrariamente las cuotas del importe del presupuesto de gastos municipales correspondientes a las Parroquias de Santalla y San Jome de Bayona, acordó la Diputacion declarar sin derecho al sueldo que reclama y obligada a devolver las cantidades recaudadas.

A solicitud de D^{no} Francisco Figueras de Oriz se ha determinado pagar de los fondos de la Diputacion la cantidad de mil d^{os} que le reclame el Comandante General para el completo de los cuatro mil que le imponieron para la

obra de la muralla como dueño de una de las
casas que citan inmediata a ella.

A un oficio en que participa el Comandan-
te del depósito del Cerro haber dado licencia
absoluta al quinto Pedro Brito del Ayuntami-
ento de Guiteriz, en virtud de orden superior que
no manifiesta, y pide su remplazo, se acordó con
votos que la Diputación no está obligada a dar-
lo por que no consta que el expresado quinto ha
bien pasado a la casa con la nota de observación
ni de nuevo pendiente.

Se resolvió en despacho ordinario otros
varios asuntos y se levantó la sesión.

El Sr. Jorrea

Pardo y Prades

Ortega

~~Alvarado~~

Caparrós

Somera.

Mendoza

Benito de la
figura

Sesion del 7. de Febrero de 1838.

Señor

Sepe politico. P.
Intendente.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Oficio

Miranda España.
Luis Saez.
Somoza.
Miranda.

El Secretario presentó la minuta del oficio que conforme a lo acordado en sesion de don del comerciante debe presentarse al Reverend Obispo de esta Diocesis a cerca de mejorar la enseñanza del seminario conciliar. Dicha minuta no fue aprobada y se encargó al Señor Miranda España que la redactase manifestando en ella el generoso ofrecimiento hecho por el Señor Diputado Somoza de regentar la Catedra de Logica entre tanto no se proporcionase otro sujeto capaz de llenar este vacio.

En atencion a que el Sr. Obispo venia disponer de los fondos depositados en memoria de Sr. Francisco Ladroniga a pesar de las repetidas instancias que le hizo la Diputacion, y ha llorado en descubierta de sus dotaciones los Catedraticos del Seminario, se acordó revocar el acuerdo del dia dos de Diciembre ultimo en la parte que dice relacion a que los pagos se satisficguen en virtud de libramientos expedidos por el Obispo. Y acto continuo se acordó expedir libramiento al favor de Sr. Premito

Quinta y cinco.

El Sr. D. de de mil y cien reales y correspondientes al tiempo que ha servido la Catedra de matematicas desde primera de Noviembre ultimo hasta quinta de Enero proximo en que la renuncio.

Por ultimo se tomo en consideracion la urgente necesidad de arreglar en todos los cuarteles de la Provincia el servicio de bagages y suministros, nombrando en cada uno de ellos un sujeto de confianza que en union con el comisionado que designe el Comandante General se ocupen de este importante negocio. Al efecto se acordó nombrar para Nogales a D. Jose Maria Bustelo, para Lerzal, D. Manuel Ulloa de Serra de Norta, para Pucato, D. Gonzalo Febra de Rio Mol; para Castro Verde D. Ramon Villanino; para Ortol D. Pedro Plancha de San Martin de los Boides; para Meira D. Francisco Sayoio; para Barrameda Don Juan San Martin y Sarda; para Sabades Don Roque Marco; para Monterrioso Don Antonio Salgado; y para Navia de Suarna, Don Jose Domingo Novio y Villedor.

Se resolvieron en despacho

ordinario alguna otra asunto y se
levanto la sesion.

Forria Pardo y Prado

Miranda Espana Somora.

Mendoza
Venuto M^a Ma
tris un

Sesion del 8. de Febrero de 1838.

Senores

Señe politico. P.
Intendente

Osorio.

Miranda Espana
Pardo Guevara

Somora.

Miranda

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ante
rior.

El Secretario gumento la minuta de la
exposicion que se acordó elevar a S. M., haciendo
se gumento el deplorable estado en que se ha
llan los Religiosos de ambos sexos y fue
aprovada.

Se acordó tambien elevar otra exposi-
cion en solicitud de que no se tralade

a' un punto el Comandante General D.^o Antonio
 Zarate y se aprobó la minuta relativa a' este
 objeto.

En seguida leyó el mismo Secretario el proyec-
 to de contestación a' las preguntas hechas por
 el Gobierno sobre diezmo, transcrita por el In-
 tendente; cuyo proyecto es como sigue = "Atenien-
 dose la Diputación al contenido de las preguntas
 que hace a' S. M. el Gobierno de S. M. en Real orden
 de veinte y cinco de Enero próximo y después de
 haber discutido la materia que contiene con de-
 terminación, ha creído respecto de esta Provincia
 que lo único que con verdad puede decirse es
 que entre la gente sencilla como la son nues-
 tros labradores, la antigüedad y los sentimientos
 religiosos hicieron tan respetable la contribución
 del diezmo, que por lo general ha sido satisfe-
 cha puntualmente, y en ninguna parte, aun en
 este último año se opusieron dificultades a' su
 cobranza. Lo contrario supondría o una deprava-
 ción de costumbres o una ilustración capar-
 de sobre ponerse al influjo de la tradición y de
 las creencias religiosas, y es una verdad muy
 de bulto que la Provincia o por fortuna o por
 desgracia no se halla ni en un caso ni en otro.
 La Diputación reconoce que el diezmo, en cuan-
 to hace peculiar de la clase agricultora una

Informe sobre
 la continuación
 del diezmo.

carga que debiera ser común á todos los capitales contribuyentes; lleva consigo el sello de la injusticia; por atendiéndose por otra parte á la dificultad que trae el establecimiento de una nueva contribución, á lo que pierde la hacienda pública en este cambio al riesgo que se corre de dejar al clero sin recursos, y por último á que el decimo es una pensión deducida en los labios de la propiedad territorial, por manera que su abolición no estaba en el círculo de las esperanzas legítimas de los actuales poseedores, es de parecer que por este año y por los que siguen hasta el restablecimiento de la paz, se suspendan los efectos de la Ley de diez y seis de Julio último, así como se suspendieron respecto del anterior. Este es aquí el dictamen de la Diputación sobre este grave negocio, que aunque breve, no deja de satisfacer las peticiones del Gobierno, á cuyo conocimiento tendrá SS. la bondad de elevarlo."

Después de un largo debate suscitado por el Sr. D. Osorio que propuso la supresión de la última cláusula del primer párrafo, se aprobó en su totalidad, añadiéndose á las palabras "creencia religiosa" la expresión "con referencia al decimo" que contraindica su sentido y no da lugar á ninguna interpretación. — El Sr. Somera salvó su voto para consignarlo explícitamente y terminó ante

del modo que sigue. En el informe que ha podido el Gobierno a cerca de la contribucion del diezmo, he opinado que no se quite el principio religioso como la unica causa del puntual pago de aquella en esta Provincia. La antigüedad de esta contribucion y el respeto a las Leyes q. siempre han mostrado nuestros labradores, es la causa mas influyente del buen pago de esta contribucion hoy dia. Yo creo que es una obligacion religiosa sostener los ministros del culto, mas no que por este objeto no haya mas medio que la contribucion del diezmo; los verdaderos obstaculos sobre esta debe hallarlos el Gobierno mas bien en las razones economicas que en el derecho divino. Hay mas, tenemos una Ley sancionada que abolió esta contribucion y sin embargo su fuerza moral si se diese mas importancia de la que tiene en el pago de esta contribucion la obligacion religiosa. Sabido es que las Leyes tienen la fuerza legal y la moral ó racional. Poco importa respetar aquella si la quitamos una obra; yo por mi parte no se la quitaré sino al contrario la sostendré en sus principios, con mi debil voto y pobre raciocinio. Quien exagera la fuerza de la obligacion religiosa, es el clero que tiene el interes material mas directo en ella, no el Pueblo?

Voto particular
del Sr. Somaza.

Este pago ya digo sobre todo por una larga
costumbre y la obediencia a la Ley, lo mismo que
pago al abad el noveno y a los participes legos
lo que no habia considerado como una obligacion
religiosa. Los labradores se resistieron a pagar
el diezmo de las papatas y solo lo pagaron curre
miados por los Tribunales, lo que no habia
sido preciso si bastase o fuese la misma causa
la obligacion Religiosa. No tenia costumbre
de pagar papatas y no las queria pagar y no
las pago hasta que la Ley le obligo a ello.
Este objeto era decir al Gobierno que si hoy fue
se podia pagar el culto por el presupuesto
Nacional y cesase de hecho el diezmo, no temo
que esta Provincia se dice por ofendida en
su creencia catolica como lo seria si bien men
digand a los Sacerdotes (y este no es el su
puesto), o se le decidieran los templos en que
adoran a Dios y eleva su alma al cielo. Lo
que ofenderia al labrador, es que se le quitase
esta contribucion, y se le impusiese otra mas
gravosa para satisfacer el objeto, y cito a
hoy la verdadera razon por que opino no
poder tener aun su efecto la Ley de diez
y seis de Julio ultimo, y por consiguiente
que debe continuar suspensa por las cir
cunstancias, pero administrand una con

tribucion el Estado como el presente esto no
 atajandola al clero si las circunstancias fueran
 ordinarias el presupuesto actual podria hacerse frente
 al sostenimiento decoroso del culto lo que es
 facil de demostrar, y esto prueba que la Ley de
 Julio puede tener su efecto cuando cesen
 aquellas. La dificultad es solo economica y
 siendo economica tambien lo es politica, como
 sabe el mundo seriad en materia de Gobierno
 asi que no puede negarse el principio de jus-
 tia y la razon de la Ley de Julio: la razon
 economica puede desaparecer mas o menos
 pronto, pero los que proclaman el derecho divi-
 no y la obligacion religiosa con mas o menos
 llaves expresiones, y una respetand la dis-
 ponicion legal de la Ley de Julio no conocen
 que sostiene la duracion eterna de esta contri-
 bucion que quisieran los interesados en ella mas
 que todas las razones economicas y politi-
 cas del mundo estubieren en contra. Quando
 hay razones economicas historicas en
 materia de contribuciones no debe recurrirse
 a otras y en este punto las hay tales hoy
 dia como lo prueba la misma determinacion
 de la continuacion del diezmo a que se dis-
 pnenad el mismo Gobierno que sancio
 su abolicion. El diezmo se calcula

en quinientos millones. El estado percibe
una de sesenta por el noveno, subido, Mensad
D.^a Hoy percibe tambien las de las comuni-
dades Religiosas. Con la abolicion de hecho
recibe el tercio igual rebaja que es preciso su-
plir por otro medio. El Capital de los participes
se calcula p.^o lo menos en cuatro cien-
tos cuyos intereses a un tres por ciento son
dos. El presupuesto para el sosten del culto
aun suponiendolo en el minimo segun el arreglo
del clero de las constituyentes asciende a ciento
cinuenta y seis millones que todo suma dos
cientos veinte y ocho millones sin contar a
lo q.^o el estado percibe de las comunidades
Religiosas. Ahora bien; si esta se ha de hacer
efectivo como es preciso, si se ha de pagar
el culto con puntualidad, sino ha de suceder
lo que sucede con los esclaustrados y las Mon-
jas, no duda en decir que no puede imponerse
hoy otra contribucion. El diezmo lo es antiguo
y en especie y no duda en decir que una con-
tribucion de quinientos millones de esta ma-
nera es preferible a doscientos veinte y ocho
efectivo. Acabamos de ser el resultado
de los calculos de la de doscientos millones.
Por todas estas razones economicas y no
por el pretendido derecho divino parece pre-

Vista la suspensión de los efectos de la Ley de Julia
por esta circunstancia mas facil?

Vistos los informes que a consecuencia de la reo-
dad en sesion de siete y seis del anterior han esnecado
el Ayuntamiento y Jeca de primera instancia de Si-
llalpa se acordó que la guardia de la carcel de dicha Si-
lla se cubra en lo sucesivo con cuatros Nacionales y un
cabo a cada uno de los cuales se pagara por este ser-
vicio tres r^{os} diarios por cuenta de todo el partido.

Por ultimo se acordó prevenir a los Ayunta-
mientos que se hallan arrendados en el pago del
producto de arbitrio de dos m^{rs} en un arrollo de s^{ma}
que si ellos o los arrendatarios no lo sacrifican en el
termino de diez dias se dara orden a las columnas
que recorran el pais para que los apremien en el
termino.

Hecho esto se levanto la sesion

Gorrice

Pardo y Traves

Luisando Espana

Mendoza

Somera

Vento M^o Pla
pro cur

Sesion del 30. de Febrero de 1838.

Señores.

Jeje político P.
Intendente.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior

Osonio

Se dió una exposicion que los vecinos de
Santa Eulalia de Villacueva elevaron a S. M. en

Miranda España.

Solicitud de que en el arreglo que se haga de dis-

trito Guernica

tritos municipales se les dea agregados al de

Miranda.

Santa donde siempre estuvieron. A cerca de di-

Señores.

cha exposicion se acordó evacuar favorablemen-

te el informe que de Real orden pide el Sr. Jeje

Político. Para entender a lo sucesivo en es-

pedientes de division Territorial se nombró una

comision compuesta de los Señores Miranda

España y Pardo Guernica.

Se dió cuenta de una Real orden co-

municada por la Capitanía General en seis del

corriente por la que S. M. manda completar

el contingente de caballos que en la ultima

Requision cupo a cada Provincia y se acordó

contestar que la de Loga no se halla en descu-

bierta y que por consiguiente nada tiene q.

hacer en el particular.

En otra comunicacion de la misma Su-

perioridad en que se inserta una R.ª orden

preceptiva de que para el dia quince del ac-

tual se entreguen en los depositos respectivos

los remates que faltan de las diez

ultima quinta, se acordó contestar que para dicho día es imposible cumplir lo que S. M. manda por lo inconveniente con que se ha tropezado y se manifestarán en dicha contestación.

En vista de una Real orden comunicada por el Gobierno político en que se autoriza á la Diputación para resolver la duda que se consultó al Gobierno en catorce del mes anterior sobre la incompatibilidad de los dos hermanos Yáñez para ejercer á un tiempo el cargo de Diputados de Provincia, se resolvió elegir á uno de ellos dejando para cuando estén presentes la decisión de cual ha de ser.

Se aprobaron las actas de elección de los partidos de Alameda y Nogales y se acordó pasar oficio á los Señores D.^o José Lavandera y Sr.^o electo diputado por el primero y á D.^o José María Ribera por el segundo para que cuando antes se sirvan concurrir á posesionarse de sus encargos.

A solicitud de D.^o Pedro Juan Serrán y D.^o José de la Toleña catedráticos de latín del Seminario Conciliar, se acordó pagarles por entero la dotación del curso previsto á razón de tres mil trescientos rs. el primero y tres mil el segundo, expidiendo libramientos

contra los fondos de dicho Seminario que están
en poder de D.^o Francisco Cadorniga.

En virtud de una queja presentada por su
vecino de la Parroquia de Pino, se resolvió que
el Ayuntamiento de Otero de Rey en las Parroqui-
as de su distrito perteneciente al Cuartel de San
mundo haga la clasificacion de contribuyente para
el servicio de bagajes segun esta mandado.

Por ultimo habiendose hecho presente al Ayun-
tamiento de Chantada que el Intend.^{to} libro
apremio para el pago de la cuota compartida a
los señores de granjas de sales se acordó expedirles
para que lo suspenda hasta tanto que se re-
suelva la cuestion de limites que dio lugar
a este entorpecimiento.

Se resolvió en despacho ordinario otro
servicio resuelto y se levantó la sesion.

Gorría Tomasa

~~Alvarado~~ Espana Pardo y Traces
Alvarado

Benito de Ma
hio

Sesión del 22 de Febrero de 1838.

Señores.

Sr. político. P.

Osorio.

Miranda Espino.

Guerrero.

Saavedra.

Somoza.

Miranda.

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior.

En seguida entró a jurar y tomó asiento el Sr. Sr. José Saavedra y siendo Diputado por el partido de Chautada.

Se acordó officiar al Sr. Comandante General para que se sirva remitir una lista de los prisioneros que por orden de la autoridad militar fueron destinados al servicio de las Armas en los cuerpos de la península o de Ultramar y de aquellas que fueron muertas en acción o fusiladas; pues esta noticia se necesita tener a la vista para completar los contingentes de las Armas segun por repetidas Reales ordenes está mandado.

Por ultimo se acordó officiar al Ayuntamiento de esta Capital para que disponga se le de lugar en el servicio de la Milicia Nacional al Secretario interino de esta Diputación por ser dicho servicio incompatible con el buen desempeño de los negocios que están a su cargo.

Se resolvieron en despacho ordinario

no' otras varias asuntos y se
levantó la sesion.

Gobernador
Don Juan
Don Pedro
Don Juan
Don Pedro

Benito M. de
San

Sesion del 13. de Febrero de 1838.

| | |
|-------------------|--|
| Señores | |
| Jefe politico. P. | Se leyó y aprobó el acta de la sesion |
| Miranda. | anterior |
| Saavedra. | Luchó a favor y tomó asiento el Sr |
| Osorio. | Don Jose Maria Miranda y Pi |
| España. | guerra Diputado por el partido de |
| Nueva. | Vogales. |
| Somoza | Se dió cuenta del presupuesto |
| Miranda. | dirigido por el juez de primera instan |
| | cia de esta Capital para el año |
| | presente cuyo importe es de seis |
| | cientos y ochenta y cinco pesos. |

mil nueve cientos treinta reales con
 veinte m^{rs} el cual segun el dictamen
 de la comision queda reducido a' tres
 mil cuatro cientos diez y ocho reales con
 veinte m^{rs} y asi se aprobó.

En vista de un oficio en que el
 Ayuntamiento de Navia de Suanna ha
 re presente que el rancho de la tro
 pa suministrado por cuenta del distrito
 importa cada dia cien reales, se acordó
 hacerla presente al Comandante Ge
 neral a' fin de que mande suspender
 este sistema de racionamiento por enon
 to segun noticias fidedignas la consig
 nacion que el Gobierno ha señalada
 al Ejercito de Galicia es bastante para
 cubrir sus atenciones.

En resolucion de una consulta he
 cha por el Ayuntamiento de Ferrol
 se determinó que en aquel distrito
 se observe el metodo de racionar esta
 especie por punto general en mas todas
 las demas cuarteles de la Provincia.

Se acordó pedir al Comisionado de Guer
 ra de esta Plaza una nota de los distritos
 militares en donde se hallan establecidas
 factorias de viveres y utensilios.

Por último en conformidad con el dictamen de la comisión se aprobaron los presupuestos de gastos municipales ordinarios y extraordinarios del Ayuntamiento de Castroverde para el presente año en la cantidad de mil nueve cientos setenta reales y al Juez de primera instancia de Juen Sagrada tambien por el presupuesto setecientos ochenta y siete.

Se resolvieron en despacho ordinario algunos asuntos y se levantó la sesión.

Yorra *Lomera*

Pardo y Prado

Suarez *Cipriano*

Josef M. Buxera
de Sigüenza

Benito M. Plaza
pro. ver.

Señores
Seje político. V.
Osorio?
Merisanda Cuyana anterior.

Sesion del 14 de Febrero de 1838.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó fijar para lo suscito como
días de sesión los lunes, miércoles y sábados
de cada semana.

Se aprobó la cuenta de gastos del año tre
inta y siete reducida por el Ayuntamiento
de Llacera importante ciento noventa
y un reales y se le autorizó para su reparto
en atención a no haber tenido presupuesto en
dicho año.

Al Jefe de primera instancia de Sarria
para gastos de su Juzgado en el presente
año se aprobaron nuevecientos veinte m^d.

Tambien se aprobó el expediente de
remate del arbitrio de dueros en cuantillo
de cinco para pago del encabezado y derechos
de la inclusa de Mondracedo celebrada por
el Ayuntamiento de Llacera a favor
de Gregorio Loureiro en tres mil ochenta
y ocho reales ochos m^d.

Se desestimo una solicitud hecha por
D. Juan Garcia Regidor del Ayuntami
ento de Tril sobre pago de sueldo por
haber desempeñado la Secretaria de dicho
Ayuntamiento y resultand de los ante
cedentes que se preparó a resignar va
rias partidas del presupuesto de gastos
aprobado con objeto de hacerse pago

de su pretendida dotacion se le condenó á devolvirla autorizand al Alcalde para que le apremie en caso de omision.

Se decretó tambien otra del Ayuntamiento de Meiva relativa á que se figen por la Diputacion los salones de todas las especies de renta foral para evitar arbitrariedades de parte de los que las perciben.

Se vio un expediente promovido á solicitud de D.^o Pedro Fernandez vecino de Meiva de Rey sobre indemnizacion de danos ocasionados en su casa por la faccion de Bostan y muerte de una hija suya y se acordó sobreseer en el hasta nueva instancia del interesado.

Se vio una solicitud en que Juan Alvarez quinto numero ciento noventa y ocho del ultimo sorteo de Chantada espone hallarse sirviendo en el cuerpo de Artilleria de Marina del Terrol en substitution de su hermano Manuel quinto numero ciento cincuenta y cinco y pide que hallandose este en su casa se le obligue á marchar al servicio relevandole á el. La Diputacion determinó officiar al Ayuntamiento de Chantada para que remita por medio de comisionado y con

Art. 8. Seguridad la persona del que reclama?

Por ultimo tambien presento una noticia de

las facturas de raciones y utensilios remitida por el Comandante de Guerra de esta Plaza se acordó acordarle que es muy extremo fahen por establecer en los distritos de Páramonde y Tril las de una y otra clase, en Merina, Urbade y Castroverde las de la primera y en Chacitada y Guiteira las de la segunda, y que si no da orden para que las cartucheras cumplan estrictamente con sus respectivas obligaciones se hará presente al Sr. Intendente militar el poco celo con que se desempeña en la Provincia de Lugo esta parte importante del servicio publico.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos, y se levantó la Sesion.

Gorría *Lomera*

Jaurion *Cyparion* *Pardo y Pardo*

Buxera

Benito M. M.
Procurador

Sesion del 17. de Febrero de 1838.

Senos.

Señor Político. 7.

Osorio.

Merienda y España
San. Nueva?

Sanabria y Lando?
Somoza.

Merienda
Mibora.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion an
terior.

Se vio un oficio en que el Ayuntamiento
de Luaces consulta si el Alcalde presidente
D. Pedro de la Grana suspenda hasta aqui por
haberle arrebatado el Comandante de Nacionales
de aquel distrito y habersele fornido causa de
la cual parece que salió absuelto, debe o no
valerle a cuberger de la Alcaldia. La disputa
no resolvió esta consulta afirmativamente.

Con vista de todos los antecedentes que
obra en el expediente promovido por D. Anto
nio Domingo Garcia vecino de San Juan de
Puertomarín se acordó rebajarle trescientos
reales de los quinientos que le impusieron pa
ra el impredito de doscientos millones y ofi
ciar a aquel Ayuntamiento para que reparta
esta cantidad entre los contribuyentes de sus
Parroquias que el mismo designó para este
objeto.

En conformidad con el dictamen de la comi
sion de presupuesto se desaprobó el expediente
de remate de propios remitido por el Ayuntami
ento de Chantada.

Diciendo el Comisario de Guerra de esta

Alza en un oficio del que se dio cuenta que la autoridad militar era la que debía reclamar el esta- blecimiento de las factorías que faltaban, se resol- vió trasladar dicho oficio al Señor Comandante General para que se sirva hacer las gestiones ne- cesarias a fin de conseguir un objeto de tanto interés para los pueblos.

A propuesta de la comisión de quintas se resolvió pedir al Comandante General de esta Pro- vincia una noticia de los facciosos que por dis- posición de la autoridad militar fueron destinados al servicio de las armas en los cuerpos de Ultra- mar, bien así de los que fueron muertos en acci- on o fusilados.

Se acordó expedir contra los fondos de esta Diputación y á favor del Ayuntamiento de esta Ca- pital la cantidad de mil rs . en calidad de veintecinco para atender al alimento de los pobres.

Lista nueva solicitud de D.^o Expiriano San- cher Guardamino en que pide se le levante la multa de quinientos rs . impuesta por el Ayuntamiento de esta Capital por haberle encon- trado defectuosa las medidas que usaba en la venta por menor de la aguardiente y su- sulto tambien el informe de dicho Ayuntami- ento sobre el asunto se decretó no ha lugar, dejando á salvo el derecho del exposante para

Justificar su conducta ante quien mejor
pueda convenirle.

Por último se enteró la Diputación
por medio de su oficio en que el Reverend
Obispo de esta Diócesis dice al Inten
dente que la cuota de cincuenta mil se
tecientos setenta y ocho reales que se le
exigían no es la que primeramente le
cargó la Junta de Armas, añadien
do entre otras cosas que satisficiera
lo que adeuda del empréstito por cuen
ta de otro contribuyente cuyo fondo
maneja al cual no se le ha cargado con
proporción a su riqueza. La Diputación
determinó decir al Intendente que la
primera partida de que hace mérito
S. C. V. fue impuesta provisionalmente
por la suprimida Junta entre tanto
que el Ilustrísimo Cabildo no verificaba co
mo lo hizo después un reparto con ar
reglo a las bases del Subsidio; y por cuan
to el Obispo alude conoçidamente a los fon
dos del Seminario Conciliar, también se
recordó decir al Intendente que S. C. V. no
anda muy necesitado en suponerse arbitrio de
dichos fondos y autorizad para aumen
tar o rebajar la cuota del reparto tanto

mas cuanto que dicho establecimiento satisfi-
zo ya dos mil setecientos sesenta y tres rs.
y cinco mt. que por el mismo cabildo se le im-
pusieron.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios
asuntos y se levantó la sesion

[Signature] *[Signature]*
Gorroca Somoza.

Pardo y Pardo

[Signature] España *[Signature]*

[Signature]
Porexal

[Signature]
Pardo de la Plaza

Sesion del 29 de Febrero de 1838.

Seniores

Señor Político P.
Osorio

Se leyó y aprobó el acta de la sesion
anterior.

Pitena.

Se leyó un oficio del Capitán General

Saavedra

traslativo de otro del Intendente militar en

El Virreinato España.

que manifiesta lo imposible que es en el orden

San Luciano.

de contabilidad establecido autorizar al Co-

Somoza

misionero de Guerra de esta Plaza para liquidar

los suministros de los pueblos y expedir la

de la Colegiata, y vista las razones alegadas por una y otra parte ha venido en declarar que la circunstancia de ser Notario y Administrador de Loteria no es bastante para fundar la denuncia que reclama el Excmo. Virrey, y por consiguiente que el Ayuntamiento ha procedido bien en desestimar sus escusas.

En vista de una instancia presentada por los vecinos del barrio de Espinaca en la parroquia de San Juan de Pomariz se determinó mandar suspender los efectos de la primera providencia relativa a la composición del puente de Juan de Arriba entre tanto que con presencia de las informes que se han pedido no se resuelve definitivamente este negocio.

Se dispuso a solicitud del Procurador General de Taboada que aquel Ayuntamiento remitiendo a los Concejales cesantes desde el año de treinta y cuatro inclusive en adelante formalicen la cuenta de los suministros que desde dicha época se resquejaron a la villa, cuya determinación se ha de cumplir en el término de un mes bajo la multa de doscientos rs. a cada uno de los individuos que resultaren omisos.

En expediente remitido por el Notario político sobre averiguación del vecindario

duedo de las ruinas de la Capilla de
San Lazaro inmediata a la Villa de Castro
vnde se acordó devolverlo por que multan-
do ser propiedad de los hospitales de San
Lazaro y San Bartolomé de dicha Villa, cor-
responde su conocimiento a la Junta muni-
cipal de beneficencia.

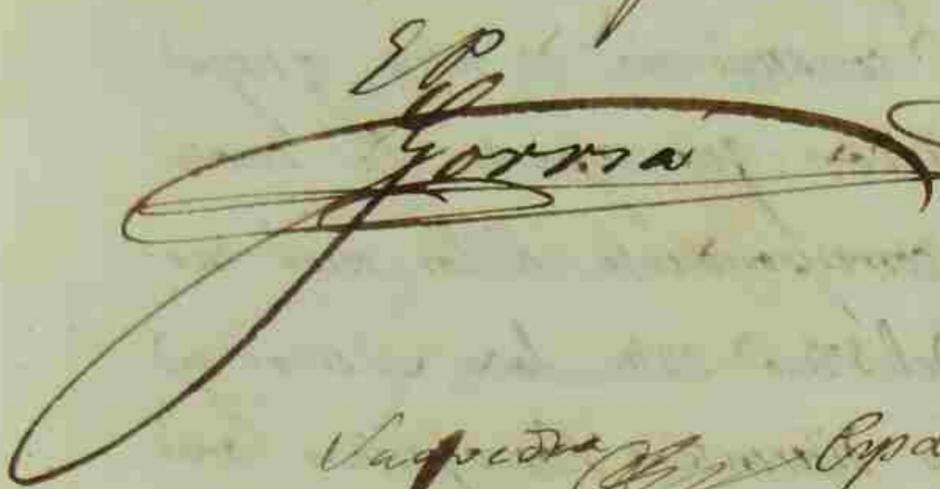
Por consecuencia de una queja presen-
tada por D.^o Manuel Sazquez Puyar se
acordó ordenar al Ayuntamiento de Miroga
la orden comunicada en diez y ocho de Octubre
ultimo para que se le pague la dotacion
por el tiempo que ha servido la Secretaria
fijand ahora para su cumplimiento el ter-
mino de tres dias y que de no hacerlo asi
el Alcalde como principal responsable de
esta falta se presente ante la Diputacion a
dar cuenta de su conducta.

A instancia del Procurador General del
Ayuntamiento de Guitezi se determino apa-
rar el aruego que para el servicio de ba-
gajes y suministros hizo D.^o Juan San-
cristobal y Simela comisionado por la Dipu-
tacion en union con D.^o Roque Marco
que lo fue por el Comandante General
oposandole a este para que interponga
su autoridad a fin de que tenga el

devid cumplimiento.

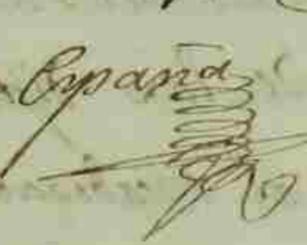
Por ultimo se dio una exposicion que la Religiosa Franciscana de Mondoued dirigió al Congreso haciendo presente su deplorable estado y pidiendo se le devuelva la facultad de administrar sus rentas. Accediendo la Diputacion a su solicitud acordó remitirle con apoyo.

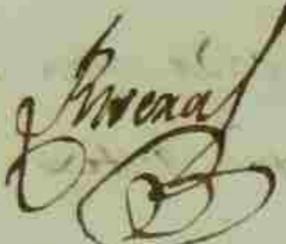
Se resolvió en despacho ordinario otros asuntos y se levantó la sesion.

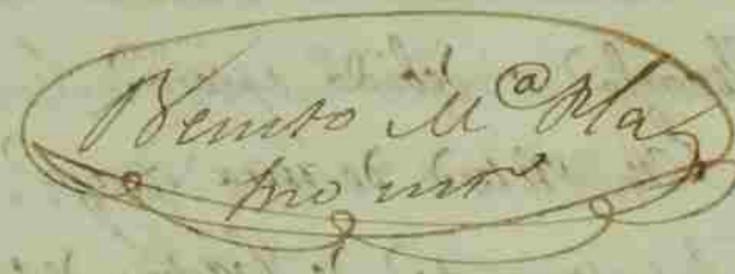



 Pardo y Prades

 Vagueda España







Sesion del 21 de Febrero de 1838.

Señores
 Jefe politico P.
 Osorio.
 Rivera.
 Inavedm.
 Merienda España General
 Pardo Nueva
 Somoza.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio un oficio en que el Comandante Merienda España General dice que no puede remitir una noticia completa de los facciosos que han sido destinados al servicio de las tropas y muertos.

En esta Provincia, pero que lo hará tan pronto como venga los datos necesarios que al efecto ha pedido. Se acordó darle las gracias ad por su atenta comunicacion y decirle que se sirva enviar las noticias que tenga aunque incompletas pues la primuma con que debe procederse en el negocio de la quinta no permite dilacion.

Se determinó prevenir al Ayuntamiento de Otero de Rey por consecuencia de una queja de varios interesados que reparta la cuota de aquel distrito correspondiente a los once meses del arbitrio del vino entre los señores y habeneros de las diferentes Parroquias con proporcion al encabezado que paga cada una remitiendo una copia de dicho reparto antes de llevarlo a debido efecto.

En virtud de una queja del Secretario del Ayuntamiento de Castro de Rey de Lema se decretó que el Ayuntamiento le admita la renuncia que repetidas veces ha hecho de su destino y de parte de dicho día de haberlo así cumplido.

En resolucion de algunas dudas que sobre la inteligencia de la ordenanza de nueva plaza consultó el Ayuntamiento de Villaverde de Lema de Larama se ha determinado que

no obstante lo que se previene en el artículo quinto de ella se hagan los padrones, alistamientos y sorteos por Ayuntamiento y no por Parroquia y que se entiendan por hijos naturales para los efectos del artículo sesenta y tres todos aquellos que sean habidos de mujer soltera y de padre desconocido con tal que esta no sea de costumbres desasegladas o no se pudiese probar en contrario que detenga la presunción establecida en su favor.

A solicitud de las monjas Dominicanas y Franciscanas de S. Ivo se acordó dar cues y recomendar dos exposiciones que dirigen al Congreso exponiendo su miseria y pidiendo se les mitiga al goce y administracion de sus rentas.

Formandose en consideracion las quejas producidas por D. Juan Benito Fernandez apoderado del Conde de Saboda y D. Jose Maria Lopez de Brad a cerca de la arbitrariedad con que el Ayuntamiento de Saboda ha procedido en el reparto de dos mil y quinientos m. sacrificados en veinte y cinco de Diciembre ultimo para el empréstito de doscientos millones, la Diputacion vino en resolver que dicho Ayuntamiento lo rectifique en el termino de ocho dias a mas a contar comprendiendole a los que indevidamente

fueron escluidas y asegurandose a las proporciones establecidas en la contribucion de paga y utensilios.

Al Ayuntamiento de Castrovide para gastos municipales del presente año se le aprobaron con suita del presupuesto que remite mil nueve cientos setenta reales.

Se aprobaron tambien las cuentas del año anterior remitidas por el Ayuntamiento de Viceda mandandoles incluir en el presupuesto que remitan setenta y ocho r^l. que aparezca de nuevo sobre el importe de los gastos que se habian aprobado.

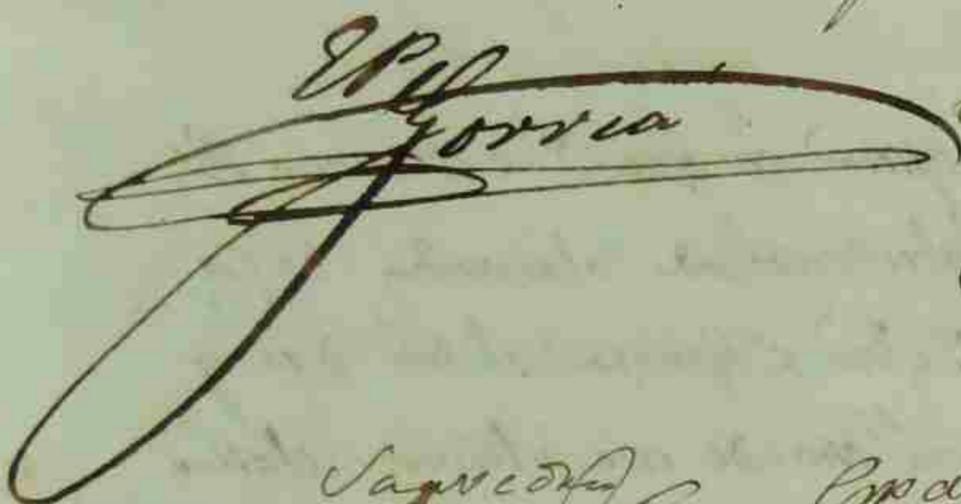
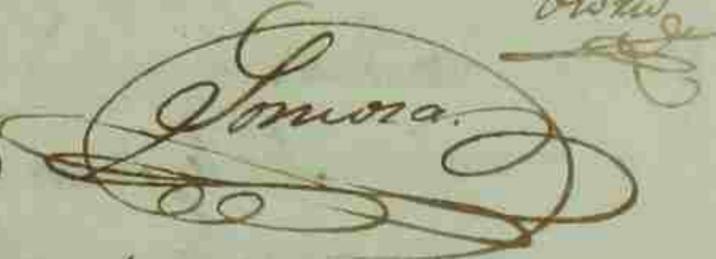
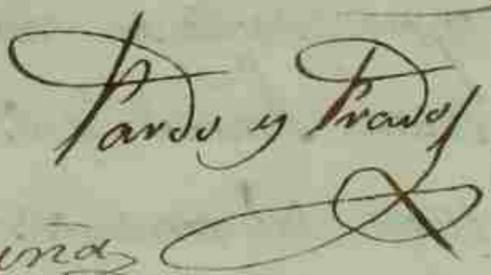
Se acordó abasar a D. Luis Martin Pinzo Procurador General que fue del Ayuntamiento de Villalba dos cientos setenta y seis r^l. en remite que de mayores gastos que reclamaba ocasionado en la conduccion a esta capital de los quintos de aquel distrito correspondientes a la ultima de cincuenta mil hombres.

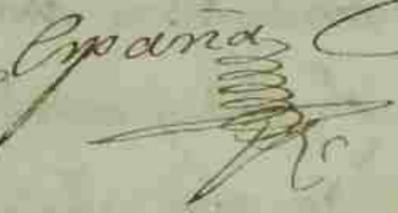
Se vio la cuenta hecha por el Alcalde de la Somoza mayor de Lemos D. Pedro Diaz Figueroa correspondiente a los años de treinta y cuatro y treinta y cinco y se acordó sobrecar en ella hasta nueva instancia segun lo propone la Comision.

Por ultimo los Sr. Sarcodina y Somoza en desamparo de la Comision que se puso

En su cargo hicieron presente que el ramo de
Norte del Combusto de la Nava tiene un local muy
a propósito para establecer la Diputación y su
Secretaría. Por consecuencia se acordó pasar un
oficio al Intendente pidiéndole que ponga dicho
ramo a disposición de la misma lo cual no
puede haber inconveniente por hallarse del todo
desocupado.

Se resolvieron en despacho ordinario otros
varios asuntos y se levantó la sesión.





Señores
Hefe politico y
Intendente.
Orion.

Sesion del 24. de Febrero de 1838.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Miranda y Pineda.
Trud y Trud.
Sandoval y Trud.
Somoza.
Alfara Figueroa.

El Sr. Trud y Trud hizo presente á la Diputacion varios abusos cometidos por el Ayuntamiento de Otero de Puz en el suministro de utensilios y esta acordó comisionarle para que personalmente vaya á enterarse por menor de ellos y proponga la correccion que fuere conveniente.

Se leyó un oficio en que D.^o Mariano Picafort participa haber entregado el mandado de la Juntan General á D.^o Jose M. Pansa el dia diez y nueve del corriente. Otro de este ultimo relativo al mismo objeto y en el que se incluyen varios exemplares de una allocucion dirigida á los Sallegos. La Diputacion quedó enterada, acordó remitir exemplares de dicha allocucion á los Ayuntamientos de las cabezas de partido y acusar el recibo de ambas comunicaciones.

Se leyó la Real orden de veinte de Enero ultimo trasladada por el Intendente de esta Provincia en que se manda entregar al comisionad del banco todos los billetes del punto de doscientos millones que se hallen en las Tesorerias y depositarias de Rentas

a' disposicion del Gobierno no debiendo cesar a los deudores del empréstito mas de la mitad de sus decimos quedando lo otra a cargo del ayuntamiento de Somoza.

Tambien se dio una Real orden comunicada por el Gobierno politico en que S. M. manda proceder a la renovacion de concejales con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

La Diputacion acordó remitir con apoyo de las exposiciones que el Ayuntamiento de esta Capital eleva por su conducto al Congreso y a S. M. haciendo presente lo perjudicial que seria establecer en Somoza el derecho de puertos.

En vista de una instancia documentada que presento Francisco Lopez Ferron arrendatario de la sisa de la parroquia de Sr. Viz de Sordana se acordó prevenir al Ayuntamiento de Somoza mayor que siendo cierto como en dicha instancia se expone que Julian Fernandez, Manuel Frejelo y D. Julian Gonzalez vecinos de aquella Parroquia han estado en el mes de mayo de ochenta y seis comprada en el reparto del cupo correspondiente al arbitrio de dos maravedis en cuartillo con proporcion a las ganancias que pudieran haber tenido en dicha renta.

Señores.

Session del 26. de Febrero de 1838.

Señor Político. V.

Oserio.

Subna.

Sacodra.

Esparna.

Indo Sueban.

Somoza.

Se leyó y aprovo' el acta de la session anterior.

Se acordó pagar oficio a los Señores Diputados ausentes, para que se presenten a desempeñar sus respectivas cargas; y con este motivo se suscito la cuestion de como se habia de determinar cual de los dos partidos habia de quedar sin representacion por consecuencia de lo declarado en la session del diez, si el de Montforte o el de Furoya. Despues de una ligera discusion se resolvió comunicar a los Señores V. Ignacio Gimoteo y V. Manuel Maria Yáñez la Real orden de primero de Febrero en que S. M. autoriza a la Diputacion para decidir a cerca de su incompatibilidad, y lo acordado por la misma sobre la materia.

Se pusieron al despacho varios expedientes de presupuestos informados por la comision, y en conformidad con los dictámenes de esta se aprobaron de la manera siguiente.

Al Jefe de primera instancia de Comandada mil ciento veinte reales para gastos del Juzgado en el presente año; y al de Abogates para el mismo objeto mil y setenta reales, de los cuales deben deducirse setenta

cientos sesenta y seis r^{os} con sesenta y cinco m^{rs} que resultan sobrantes en las cuentas del año último.

Al Ayuntamiento de Chantada para gastos municipales de este año cuatro mil nueve cientos reales y ocho m^{rs}, y al de Tordes para los sujos del año próximo para cuatro mil trescientos cincuenta.

En vista de una queja producida por el Ayuntamiento de S^{ta} Eulalia, la Diputación a fin de prevenir el desorden a que dan lugar las esacciones que hacen los Comandantes de los Distritos para alimentos de presos, acordó poner en noticia del Señor Comandante General el sistema que ahora rige, para atender a estas obligaciones, y rogarse se sirva dar orden a sus Subalternos para que recurran en solicitud de dichos socorros a la Ayuntamiento de la cabeza de partido respectiva, y no a los demás pueblos.

Por consecuencia de una reclamación de D.^o Francisco de Monzo, y vista la informe que el Ayuntamiento de Monforte ha evacuado, se acordó prevenirle que en el reparto de la contribución de paga y utensilios, se atenga estrictamente a lo prevenido en la instrucción de primera de

Sesion del 28. de Febrero de 1838.

Senores.

Seje politico P.

Osonio.

Miranda Luján. non anterior.

And y trad.

And Saavedra.

Somoza.

Fue leida y aprobada el acta de la se

Se leyó una Real orden comunicada por el Señor Seje politico en que el Ministro de la Gobernacion manifiesta haber pasado del de la guerra con recomendacion la instancia que se ha elevado en solicitud de que V.^o Juan Antonio Veniaga continúe en el mandado militar de esta Provincia. Se leyó tambien otra en que se participa haber nombrado Senador al Duque de Montemar por numerario del Obispo de Salamanca. Y por ultimo una comunicada directamente con fecha del quince por el Ministerio de Gracia y Justicia en que dice haber pasado con recomendacion al de Miranda las exposiciones que la Diferencia y Junta Diocesana de regulars dirigieron en fecha del ocho manifestand el estado deplorabile en que se hallan los religiones de ambos sexes por el atraso con que se les pagan sus pensiones. La Diferencia qued' enterada.

La comision encargada de examinar las exposiciones del Ayuntamiento de Suroja que el Señor Intendente remitió a

informe con oficio de tres del actual propueso se le contestará para que lo eleve a conocimiento de la Direccion que los señores de Guiroga han molestad la atencion de S. M. y del Congreso con quejas a la Ciudad bien infundadas, pues el agravio que dicen se les ha hecho en el repanto del presupuesto de doscientos mil reales, desaparece si se considera que la cuota de noventa mil reales que se cargó a aquel distrito nada tiene de esorbitante por que es uno de los mas ricos de la Provincia y sobre todo por que ni ha sido declarada en estado de sitio ni ha sufrido el azote de la guerra civil como los demas: que los contribuyentes de Guiroga hubieran mostrado una buena fe en haber aportado su cupo respectivo y reclamar despues si se creian con derecho para ello; y por ultimo que su morosidad en el pago, que aun no se verificó hasta ahora, y el poco caso que hicieron de la apuñalacion del Estado, es un nuevo motivo para que sus quejas sean desatendidas, y concluyen las contemplaciones que se tubieron con ellos. La Diputacion aprobó este dictamen.

Fuiste un expediente en el que consta que el Juec de primera instancia de Sarria

Se extrameteo a' conocer en un asunto que
formativo referente a' la composicion de un
camino real de la Parroquia de Villana
quinta ocasionando a' los intercedidos que
indevidos acordó la Diputacion a' propuesta
del Señor Comodoro remitido original al Pro-
gente de la Audiencia llamand su atenci-
on sobre tales abusos para que se sirva
corregirlos.

A consecuencia de una solicitud presen-
tada por los vecinos del distrito de Pana-
munde relativa a' que la Diputacion vea
que la providencia dada para satisfacer
a' Sr. Manuel Pina la detencion que se le
adenda por el tiempo que sirvió la Secreta-
ria de aquel Ayuntamiento en atencion a'
hallarse proceado por las muchas citaciones
que cometio desempeñand dicho cargo, se
acordó dar orden al Ayuntamiento para que
suspenda el pago y pedir informe al Ju-
ez de primera instancia de Villalba para
en su suite resolver lo que hubiere lugar.

Atendida suya solicitud y
de las Parroquias pertenecientes al
Cuartel de Puente Viejo y los informes
que a' cerca de ellas evacuaron los Ayun-
tamientos respectivos vino la Diputaci-

en su defecto con calidad de por ahora que los señores de Sr. Martin de los Andes, San Juan y Sr. Eipnion de Negacion, Sr. Jorge de Aguas Santa, Santo Tome de Werlam y San J^o de Nored contribuyan a' J^o con bagajes y retenes segun les toque por riguroso turno quedand^o comprendidos en Puerto Ferreira para toda clase de suministros y demas servicios que no sean los expresados.

A Solicitud de D^o Antonio Fernandez Alas Jefe de Negacion de la Silla de Juena grada acord^o certificar la Diputacion que su conducta moral y politica ha sido hasta ahora irreprochable y muy notoria su adhesion al actual gobierno e instituciones que nos rigen, mereciend^o por todo esto el buen concepto y aprecio de los que le conocen.

Se dio cuenta del dictamen de la comision sobre el presupuesto de gastos municipales del Ayuntamiento de esta Capital para el presente año y de conformidad con el se aprob^o la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos reales autorizandole para hacer estensivo a' las Parroquias rurales del distrito el arbitrio municipal de dos m^o en cuartillo de

Sino e' indicandolo que se pida la imposicion de un maravedi mas en los consumos de esta Ciudad y su alcabalatorio para con sus productos y el remanente de nueve mil novecientas tres reales y quince maravedis que queda de las fondas con que actualmente cuentan, atender a las obras de necesidad, utilidad y ornato que por ahora no pueden comprenderse en el presupuesto.

Por ultimo se acordó decir al Capitán General evacuando el informe que pidió en oficio de siete del corriente que conozca el expediente del sorteo de la quinta de cien mil hombres celebrada por el Ayuntamiento de Sanos. resulta que si bien es cierto que en treinta de Enero de mil ochocientos treinta y seis se remitió al deposito de Terrol a Gabriel Soria numero cuarenta y tres en remplazo de Manuel Lopez numero cinco y no se cita en el caso de expedir a este la licencia absoluta que se solicita en atencion a que dicho dñe

to se halla todavia en descubierta de ochos
soldados para completar el cuerpo de Setenta
y cinco que en aquella quinta se correspon
dieron.

Se resolvió en despacho ordinario otros
suos asuntos y se levantó la sesion.

Esp
Gorría Provisión
Lomora

Sarria

Pardo y Prades

Cyana

Verde M^a Ma
trio m.

Señores
Jefe Político P.
Osorio.
España
Guernica?
Iruya.
Lemoa.

Sesion del 2. de Marzo de 1838.

Fue leida y aprobada el acta de la
sesion anterior.

Se dio cuenta de una Real orden ex-
pedida por el Ministerio de la Gobernacion y
comunicada por el Señor Jefe Político en el
dia de hoy por la que se encarga nueva-
mente el cumplimiento de la de 20 de ene-
ro relativa a completar el contingente de las
dos ultimas quintas el dia primero del
actual. La Diputacion quedo enterada y
acordó decir al Jefe Político lo mismo que
se dijo antes de ahora al Capitan General
respecto a la imposibilidad de cumplir esta
orden en el termino señalado.

Se leyeron tambien otras Reales orde-
nes expedidas por el mismo Ministerio de
las cuales resulta que S. M. visto los repor-
tes del Gobierno Político y la Diputacion conce-
dió permiso para la celebracion de una feria
mensual en la Parroquia de Su. Vicente de
Quvela y que accedió a la solicitud de
los señores de Villacousende para que en
el nuevo arreglo de distritos municipales
no se les separe del de Sante.

Por consecuencia de una comunica-

cion del Sr. D. D. Jefe Político se acordó manifestarle nuevamente el estado en que se hallan las gestiones de la Diputación sobre reclamar el expediente de malversacion de caudales publicos de la Villa de Elveira, añadiendo que por el conocimiento practico que tiene esta corporacion de aquella localidad presume con mucho fundamento que las reclamaciones que con merceda experiencia de celo se elevan reiteradamente al Gobierno, son hijas de mezquinas pasiones y de encubiertas intrigas. Que esto mismo puede hacerlo presente si quisiere al Ministerio de la Gobernacion para que descansa en el celo con que la Diputación trata de poner en claro los robos y estafas que se denunciaban, y entre tanto desestime las demas instancias relativas a este asunto con que molestarán acaso su atencion.

Tambien se acordó exponer al Jefe Político para que pueda extractar un informe que por el Ministerio se le pide los fundados motivos que la Diputacion ha tenido para no reintegrar a D. Juan Lopez de Veiga la dotacion que reclamó antes de ahora por el tiempo que fue secretario del Ayuntamiento de Huensagrada ni tampoco de los alquileres de la casa concejal

y consistorial.

Se leyó la Ley y Reales decretos expedidos en veinte del anterior que están insertas en la gaceta, relativos a la quinta de una renta mil hombres y en su vista se resolvió dirigiendo al Gobierno una exposición en la cual se le manifiesta primero sus dificultades que ofrece la inteligencia de las artículos nueve, cuarenta y dos y sesenta y tres de la ordenanza de Reemplazos respecto de la no inclusión de los casados antes de veinte y dos años en el alistamiento, el recargo de quintos a los Puertos que ocultan una parte de su población y la exención de los hijos naturales. Segundo lo inaplicable que es a una Provincia el artículo quinto de dicha ordenanza. Tercero, el vacío que se nota en no provenir a los Ayuntamientos que remiten certificados literales de los alistamientos, rectificación y sorteo, siendo como es necesario que la Diputación tenga este documento a la vista para resolver con acierto las reclamaciones, y sobre todo para celebrar el sorteo de decimos; llamando a este fin la atención del Ministerio muy particularmente sobre lo conveniente que sería permitir la redención del servicio personal por una suma determinada de

